



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 28 de agosto de 2023, la mandataria de la parte actora solicitó decreto de medidas cautelares.

Calarcá, Quindío. 30 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00221-00**

Interlocutorio: 1865

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	GUILLERMO ANTONIO MOSQUERA ORTIZ
AUTO:	REQUIERE ARTÍCULO 317

Previo a resolver sobre el decreto de la medida solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso, se dispone **REQUERIR** a la interesada a fin de esclarecer el destinatario, en tanto se dirige al señor JOSÉ HERNÁN ARCE VALENCIA, quien no hace parte en el proceso.

De otro lado, no obra evidencia de la inscripción de las medidas decretadas sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-18946, a través de providencia que data del 29 de julio de 2022.

En consecuencia, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de correr con la carga que le corresponde y acreditar la materialización del embargo y posterior secuestro sobre el enunciado bien, so pena de decretar el desistimiento tácito sobre la mencionada cautela conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 121
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1e5295a0c30ee0eb158671eae2eafca516990cca31c8e684cd1240723b20bd**

Documento generado en 30/08/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>